Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS	01

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**		Resolución N° 001 del 2 de enero de 2026
	Consecutivo		N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	**Rubros:** 2.3.2.02.02.008 **Productos:** 3202005 – 3202006 - 3202014 **Fuentes:** 1.2.1.0.00 – 1.2.3.2.07.		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Diseño y estrategias de conservación de la biodiversidad, de mitigación y adaptación a los impactos ambientales del cambio climático en el municipio de Neira		
Registro Banco de Proyectos Código BPIN	202500000045222		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	Conservación de recursos naturales y desarrollo sostenible	
	Programa:	Cuidado de la biodiversidad y gestión del desempeño ambiental	
Articulación con el Catálogo Presupuestal MGA	**Sector:**	Ambiente y desarrollo sostenible	
	Programa:	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	
	Producto:	• Servicio de restauración de ecosistemas • Servicio de reforestación de ecosistemas • Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos	
	Indicador de Producto:	• Areas en proceso de restauración • Plantaciones forestales realizadas • Personas capacitadas	

DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	noviembre de 2026	
Nombre del secretario de Despacho responsable del estudio previo:	DIANA MAGALI TRIANA OROZCO Secretaria de Planeación Municipal	
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Otro:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios para el apoyo a la gestión con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Es imperativo para la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en virtud a que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para dar efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán derechos tales como ejercer las competencias que le correspondan"*.

Por su parte el artículo 331 de la Carta Magna consagra que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

La Secretaría de Planeación tiene como fin dirigir la planificación municipal en los asuntos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así como la coordinación para la utilización de los instrumentos y herramientas de ejecución, y realizar y sustentar la evaluación ex post de la gestión pública municipal, la gestión de los proyectos de inversión, la gestión de la inversión en agua potable y saneamiento básico, vivienda e infraestructura vial, así como por los trámites de delineamiento urbano, administración de la estratificación socioeconómica y administración del SISBEN.

Es deber de la Secretaría de Planeación, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Neira-Caldas.

La constitución política de la república de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del estado así:

> *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo contencioso administrativo, el consejo de estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

"(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...)".

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ha oficiado a todas las administraciones municipales sobre la obligación de los municipios de armonizar los programas de PGIRS con el Plan de Desarrollo del nivel municipal y/o distrital y con la asignación de los recursos correspondientes (art. 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077/15 y art. 6 de la Resolución 754 de 2014).

Para tal sentido, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidieron de manera conjunta la Resolución 754 de 2014, *"Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*.

Esta Resolución otorgó responsabilidad a los municipios, distritos y esquemas asociativos territoriales, para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

Así las cosas, cada municipio deberá tener armonizado en el PGIRS las actividades que corresponden a los 13 programas que son inherentes directamente a la prestación del servicio de aseo.

Para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales emanadas de la ley, se hace necesario contratar una persona que apoye el tema ambiental dando tramite a las visitas de cumplimiento de metas, actividades y/o medidas ambientales referentes a la ejecución de trámites y servicios ambientales con ocasión a las solicitudes realizadas por los usuarios para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, también la realización de campañas de sensibilización y educación ambiental en donde se concientice a las comunidades sobre la responsabilidad con el territorio que habitamos y el manejo integral de residuos sólidos a través de diferentes estrategias que se deben difundir como un tema cultural de ahorro y uso eficiente del agua, ahorro y uso eficiente de energía, manejo de zonas verdes, entre otras, es por eso que de acuerdo a los parámetros indicados en la metodología bajo resolución 1045 de 2003, contenida en la normatividad vigente en el Decreto 1077 de 2015, en el Titulo 2 de Servicio público de aseo; Decreto 596 de 2016 aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio; Resolución 472 de

2017 reglamentación de gestión integral de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo a la Resolución 0754 de 2014 metodología para formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.

En atención a lo anteriormente expuesto, dado que en la planta de personal de la Administración Municipal de Neira Caldas no se cuenta con el personal suficiente para atender las actividades propias de La Secretaria de Planeación en cuanto al cumplimiento del PGIRS del municipio de Neira, se hace necesario contratar los servicios de personal idóneo para que realice las actividades pertinentes al cumplimiento de metas en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Neira, como elementos de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio de aseo, del municipio de Neira (Caldas).

1.1. CÓDIGO UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
80111701	Servicios de Contratación de Personal.
80111600	Servicios de Personal Temporal.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO APOYO TÉCNICO AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES Y METAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la ejecución de actividades asociadas a cada uno de los programas y proyectos del PGIRS, en coordinación con las ejecutadas por la empresa de servicios públicos de Neira.
2. Brindar apoyo en la ejecución de las actividades de concientización y capacitación sobre el manejo adecuado de residuos sólidos en el área urbana y rural.
3. Realizar el apoyo y acompañamiento en las actividades emprendidas por la administración municipal como campañas de recolección de residuos especiales, limpieza de zonas ribereñas, aprovechamiento de residuos, entre otras.
4. Apoyar en la organización y ejecución de reuniones y actividades del comité de PGIRS con el grupo coordinador y equipo técnico.
5. Brindar apoyo en el reajuste de los censos, catastros e inventarios asociados a los programas de PGIRS del municipio Neira, con su respectiva georreferenciación:
   - Inventario de áreas públicas para lavado
   - Inventario de cestas públicas (basureros)
   - Inventario áreas púbicas de corte de césped y poda de arboles
   - Censo de puntos críticos
   - Censo de arboles
6. Apoyar en la identificación y censo de puntos críticos, con el fin de coordinar con la empresa de servicios públicos de aseo, la intervención oportuna de los mismos.
7. Apoyar al proceso de identificación y caracterización del censo de recicladores del municipio de Neira
8. Brindar apoyo en respuesta a las solicitudes, quejas o reclamos de la comunidad en el manejo, separación y disposición final de residuos sólidos en el área urbana y rural del municipio de Neira.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la Ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con

el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
OMAG-CPS-042-2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y TECNICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS AREAS DE GESTION DEL RIESGO MEDIO AMBIENTE Y PGIRS A CARGO DE LA OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	Contratación directa	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	$14.700.000
SGDB-CD-258-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LA IMPLEMENTACION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PGIRS, ADOPTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.	Contratación directa	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	$26.400.000
OMAG-CPS-046-2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES Y TECNICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS AREAS DE GESTION DEL RIESGO MEDIO AMBIENTE Y PGIRS A CARGO DE LA OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	Contratación directa	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	$14.700.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS COP M/CTE ($5.300.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FUENTE(S)	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
735	R.B CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELECTRICO	2.3.2.02.02.008	$5.300.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre **EL CONTRATISTA**, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el estatuto tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

5. FORMA DE PAGO:

El pago de los valores contratados se efectuará en actas parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de hacienda municipal.

6. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira, Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Título profesional de Administrador Público con tarjeta profesional vigente y contar con mínimo un (1) año de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de servicios.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"(…) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas*

*naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Neira Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración municipal designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta

el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, **NO** está sometido a un o varios acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

DIANA MAGALI TRIANA OROZCO
Secretaria de Planeación Municipal

Ajustó: *Julián Andrés Román García*
Contratista Dirección Administrativa y de Contratación